



*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En las instalaciones del Colegio de Postgraduados, localizadas en el kilómetro 36.5 de la Carretera Federal México Texcoco, en Montecillo, Municipio de Texcoco Estado de México, siendo las dieciséis horas del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada en el Primer Piso del Edificio Francisco Merino Rábago del Colegio de Postgraduados; el Lcdo. Edgar Reyna Alipio, Encargado del Departamento del Archivo General y Presidente del Comité de Transparencia; el M. en D. Juan Antonio Durán Suárez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia y el Mtro. José Ezequiel Ávila Gómez, Auditor Titular del Órgano Interno de Control en suplencia de la Titular de dicho órgano fiscalizador, a efecto de llevar a cabo la Décimo Primera Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

**ORDEN DEL DÍA**

I. Lista de Asistencia.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.

III. Confirmar la versión pública y clasificación de la información del Expediente CP-MON-PD-AD-0029/19 que obra en el archivo de la Subdirección de Administración del Campus Montecillo, que dará respuesta a la solicitud de información con número de folio 330007123000129 (5 de julio de 2023) en base al oficio SA.CM.2023/1388 de fecha 28 de julio de 2023 y las demás solicitudes con número de folio 330007123000131 y 330007123000133 (7 de julio de 2023), 330007123000135 (18 de julio de 2023) y 330007123000139 (22 de julio de 2023).

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

I. Lista de asistencia y declaración de inicio de sesión.

Se confirma la existencia de quórum legal y se declara el inicio de la sesión.

II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

El Lcdo. Edgar Reyna Alipio, Encargado del Departamento del Archivo General y Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra pone a consideración de los presentes el Orden del Día, el cual se aprueba para su desahogo.



*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Confirmar la versión pública y clasificación de la información del Expediente CP-MON-PD-AD-0029/19 que obra en el archivo de la Subdirección de Administración del Campus Montecillo, que dará respuesta a la solicitud de información con número de folio 330007123000129 (5 de julio de 2023) en base al oficio SA.CM.2023/1388 de fecha 28 de julio de 2023 y las demás solicitudes con número de folio 330007123000131 y 330007123000133 (7 de julio de 2023), 330007123000135 (18 de julio de 2023) y 330007123000139 (22 de julio de 2023).

Solicitudes de información 3300071230000129, 330007123000131, 330007123000133, 330007123000135 y 330007123000139.

*"SOLICITUD*

*Colegio de Postgraduados:*

*Solicito en versión pública todos los documentos y anexos del procedimiento de contratación bajo cualquier modalidad en la que esta dependencia decidió realizar el siguiente contrato:*

*Datos para búsqueda del contrato:*

*Nombre de la Unidad Compradora (UC): COLPOS-Departamento de Adquisiciones y Contratos #008IZC999*

*CÓDIGO DEL CONTRATO: 2201465*

*NÚMERO DE CONTROL DEL CONTRATO: cp-mon-pd-ad-0029/19*

*Número de procedimiento (Compranet): AA-008IZC999-E752-2019*

*<https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/guest/go/opportunity/detail?opportunityId=1748064>*

*Código del expediente (Compranet): 2000420*

*Descripción: Adquisición de libros de diversos autores para atender solicitudes de los diferentes posgrados del Campus Montecillo*

*Hago énfasis en que se proporcione todos los documentos y anexos del procedimiento de contratación bajo la modalidad en la que se haya realizado la contratación. Sin que el Sujeto Obligado se limite a entregar únicamente lo descrito a continuación, se le pide especialmente que no deje de proporcionar:*

*1. La descripción de la obra pública, el servicio, adquisición o arrendamiento contratado y el monto en moneda nacional.*



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

*2. La convocatoria y anexos de contratación y sus modificaciones, en caso de tratarse de licitación; las invitaciones, si se trató de invitación a cuando menos tres personas; o los criterios específicos utilizados para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, en caso de adjudicación directa.*

*a) En caso de convocatoria o invitación, entregar la convocatoria y anexos.*

*b) En caso de invitación o adjudicación, incluir los nombres y datos generales (sin testar) de las personas físicas o morales invitadas y sus representantes.*

*c) En caso de invitación o adjudicación, incluir la investigación de mercado realizada para su selección.*

*3. Las actas de juntas de aclaraciones*

*4. Actas de presentación y apertura de proposiciones y fallo (para convocatoria e invitaciones)*

*5. Documento de autorización de subcontratación (si hubo)*

*6. Testimonios de testigos sociales (si hubo)*

*7. Resoluciones de instancia de inconformidad (si hubo)*

*Solicito que la búsqueda de esta información se extienda, de ser necesario, del archivo de trámite al archivo de concentración, el archivo histórico o el archivo general, según el ciclo vital de las expresiones documentales solicitadas.*

*En caso de no contar con las expresiones documentales que contengan estos puntos, solicito que deje constancia del motivo por el cual no se cuenta esa información.*

*No toda la información solicitada se encuentra completa o disponible en el portal de Compranet, por lo que se pide no referir como respuesta el a la página sino entregar electrónicamente la documentación solicitada.*

**MARCO LEGAL**

*Para responder a esta solicitud de información solicito que se apliquen los criterios de congruencia y exhaustividad como se ha mencionado en el el Criterio 2/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información:*

*Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de*



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

*Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

*Por tanto se pide cumplir con el criterio de congruencia en relación con todo lo solicitado, evitando respuestas parciales. Aplicar el principio de exhaustividad incluiría, sin ser limitativo, la búsqueda de los documentos solicitados en el archivo de trámite, el archivo de concentración, el archivo histórico o el archivo general, según el ciclo vital del documento requerido, de acuerdo con la Ley General de Archivos. Sobre este punto no omito mencionar que, aunque el documento pueda tener tiempo de haberse generado, la Ley General de Archivos establece en el artículo 7:*

*Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.*

*Esta solicitud hace un pedimento de documentos, por lo que no se trata de que el Sujeto Obligado cree algún documento ad hoc. Sobre esto resulta oportuno señalar que el Criterio 16/172, emitido por el Pleno del INAI, cuyo rubro es:*

*"Expresión documental", señala que cuando los particulares presenten solicitudes sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.*



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

*No omito mencionar el Artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) que enuncia:*

*El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.*

*Solicito expresamente que no se recurra a la negación de la entrega de información u ocultamiento de datos (testado) bajo el argumento de la Protección de Datos Personales, dado que la solicitud hace referencia a personas físicas o morales (empresas) que hicieron o buscaron hacer uso de recursos públicos, tal como también lo señala el Artículo 70 de la LGTAIP, apartados XXVII y XXVIII.*

*Se le solicita a este Sujeto Obligado, en caso de que no pueda entregar la información en formato electrónico por cualquier vía –no necesariamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia–, la exención del pago por las fojas que resulten, en caso de que la única vía para su entrega sea en copias.*

*No omito mencionar que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, apenas el 3.7% de la población ingresa más de cinco salarios mínimos al día por mes, sin contar cualquier otro tipo de gasto adicional relacionado a alimentación, transporte y renta. Por tal motivo, se solicita la exención de pago de acuerdo con el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Tampoco omito mencionar que en distintas resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), lejos de requerir al peticionario que demuestre insolvencia económica considera:*

*· La petición formulada al Pleno de este Instituto (en este caso al Sujeto Obligado) por parte de la persona recurrente;*



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

- *La referencia vertida por parte de la persona solicitante, relativa a las condiciones socioeconómicas con las que cuenta;*
- *La cantidad de dinero que se necesitaría para poder tener acceso a la información; así como*
- *La importancia y valor que tiene la información para la sociedad.*

*Por lo que este caso acredita debidamente los cuatro puntos valorados por el INAI para determinar la exención del pago de copias y entregar la documentación en versión pública, en copias simples, gratuitamente." (SIC)*

El M. en D. Juan Antonio Durán Suárez, Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la palabra, menciona que, derivado de la Décima Reunión Extraordinaria de fecha veinticinco de julio de 2023, mediante la cual los integrantes del Comité de Transparencia acordaron solicitar un alcance al oficio SA.CM.23/1344, signado por el Subdirector de Administración del Campus Montecillo, remitiendo el expediente del procedimiento CP-MON-PD-AD-0029/19, a fin de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330007123000129 y las que se deriven de ésta.

En respuesta, y mediante oficio SA.CM.2023/1382 de fecha de 28 de julio de 2023, se indica lo siguiente:

*"... Por este conducto y con la finalidad de dar atención a sus oficios UT.2023.443 y UT.2023.478, de fecha 10 de julio y 24 de julio del 2023 respectivamente, me permito informar que la información que se requirió mediante la solicitud de información con número de folio 3300071230000129, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, es información confidencial de conformidad con lo establecido en el Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que es información concerniente a personas físicas identificadas e identificables correspondientes al expediente con nomenclatura CP-MON-PD-AD-0029/19, la cual debe ser tratada en observancia a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad señalados en el Artículo*



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

*16 de la Ley General de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales.*

*Refiriéndose como Datos Personales, a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que, se presenta y aplica una PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada, que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación.*

*Es por ello que, de una búsqueda exhaustiva y análisis de la documentación requerida, dicha información corresponde a un expediente que obra en el archivo de la Subdirección de Administración del Campus Montecillo, con folio CP-MON-PD-AD-0029/19, el cual contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable en diversos documentos como son identificaciones oficiales INE, datos bancarios, nombres y aportaciones de accionistas, y al ser un instrumento de carácter personalísimo que sólo puede ser utilizado por su titular y su difusión podría afectar la intimidad de los titulares de la información, toda vez que, con él se accede a información referente a la participación de la propiedad de una empresa, que incluye un derecho sobre las ganancias y los activos de la empresa.*

*Por lo anterior, solicito a usted con fundamento en el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración del Comité de Transparencia, para que se confirme la clasificación de la información como confidencial por los motivos expuestos, ya que solo los titulares pueden ejercer sus derechos ARCO, previa acreditación de identidad y, excepcionalmente por persona distinta, será posible en aquellos supuestos previstos por disposición*



*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

*legal, o en su caso, por mandato judicial, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados..." (SIC)*

En continuo uso de la palabra el M. en D. Juan Antonio Durán Suárez, menciona que, el expediente presentado a la vista, consta de los siguientes documentos:

- Solicitud de cotización
- Oficios correspondientes a las solicitudes de necesidades, por parte de personal académico.
- Requisiciones de compra
- Estados de cuenta de la empresa Medical & Tecnical Books, S.a. de C.V.
- RFC de la empresa Medical & Tecnical Books, S.a. de C.V.
- Escritura Pública de Constitución de la empresa Medical & Tecnical Books, S.a. de C.V.
- Copia de dos Identificaciones oficiales INE.
- Hoja correspondiente a Datos Bancarios
- Impresiones del Sistema CompraNet.
- Oficio de baja dirigido al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contratos con número de folio SA.CM. 23/1345, referente a la solicitud de eliminación del procedimiento de CompraNet 5.0

En uso de la palabra el L.C.P. José Arturo Ayala Monter, Subdirector de Administración del Campus Montecillo, menciona que la información presentada en versión pública corresponde al expediente con nomenclatura CP-MON-PD-AD-0029/19, y señala que se testaron datos referentes a estados de cuenta relativo a algunos movimientos bancarios, datos de cuentas bancarias, Identificaciones oficiales INE correspondiente a personas físicas identificadas e identificables, así como datos personales referentes a domicilio, nacionalidad fecha de nacimiento; y agrega que de igual manera se verificó que no se incluyeran datos de estudiantes.

En ese sentido, el Mtro. Juan Antonio Durán Suárez, Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la palabra, señala que dicha información se encuentra debidamente fundada y motivada, por lo que sugiere se confirme la versión pública y clasificación de la información.

En uso de la palabra, el Mtro. José Ezequiel Ávila Gómez, Auditor Titular del Órgano Interno de Control en suplencia del Titular de dicho órgano fiscalizador, señala que por parte del Órgano Interno de Control tampoco existe impedimento para confirmar la versión pública y clasificación de la información, ya que se encuentra debidamente fundada y motivada.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

El Lcdo. Edgar Reyna Alipio, Encargado del Departamento del Archivo General y Presidente del Comité de Transparencia, también señala que no tiene ningún inconveniente en confirmar la versión pública y clasificación de la información, ya que como se señaló, está debidamente fundada y motivada.

**01-11ª. Ext.-2023**

Los integrantes del Comité de Transparencia confirman la versión pública y clasificación de la información correspondiente al expediente con nomenclatura CP-MON-PD-AD-0029/19; el cual dará respuesta a la solicitud de información con número de folio 330007123000129 (5 de julio de 2023) en base al oficio SA.CM.2023/1388 signado por el Subdirector de Administración del Campus Montecillo y las demás solicitudes con número de folio 330007123000131 y 330007123000133 (7 de julio de 2023), 330007123000135 (18 de julio de 2023) y 330007123000139 (22 de julio de 2023), por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, conforme lo establecido en el Artículo 113, Fracción I y Artículo 65 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública-----

No habiendo más asuntos que tratar, quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los acuerdos y acciones descritas en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las diecisiete horas el día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

**LCDO. EDGAR REYNA ALIPIO**  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL  
ARCHIVO GENERAL Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL C.P.

**M. en D. JUAN ANTONIO DURÁN SUÁREZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO  
TÉCNICO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL C.P.



**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS  
CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ

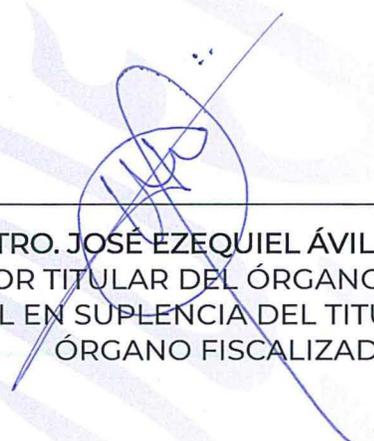


**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



---

MTRO. JOSÉ EZEQUIEL ÁVILA GÓMEZ  
AUDITOR TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE DICHO  
ÓRGANO FISCALIZADOR

INVITADOS

L.C.P. JOSÉ ARTURO AYALA MONTER  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CAMPUS MONTECILLO

C.P. RAÚL MARTÍN GALVÁN MONEDA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
CAMPUS MONTECILLO



---



---

